

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
 SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS
 SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS (01,05,06)

Partida	: 12
Capítulo	: 07
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		10.193.246
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		83.430
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		61.800
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.030
	99	Otros		20.600
09		APORTE FISCAL		10.089.516
	01	Libre		10.089.516
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		10.300
	03	Vehículos		10.300
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		10.193.246
21		GASTOS EN PERSONAL	02	6.882.565
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03,04	3.168.797
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		130.884
	03	Vehículos		16.480
	04	Mobiliario y Otros		7.175
	05	Máquinas y Equipos		21.013
	06	Equipos Informáticos		34.160
	07	Programas Informáticos		52.056
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

01	Dotación Máxima de Vehiculos	18
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	211
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	25.420
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional en Miles de \$	111.328
	- En el Exterior en Miles de \$	10
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de personas	3
	- Miles de \$	7.660
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L N°1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
 SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS
 SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS (01,05,06)

Partida	: 12
Capítulo	: 07
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

- Miles de \$

19.181

- 04 Incluye hasta \$ 1.978.455 miles, destinados exclusivamente a la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.
- 05 La Superintendencia deberá informar trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuesto y a la Comisión Especial sobre Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía del Senado, de los gastos asociados a las fiscalizaciones que se realicen y que estén relacionadas con la calidad del agua o su pureza.
- 06 La Superintendencia deberá informar trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos asociados a los estudios que se encarguen o se realicen y que estén relacionados con medir la cantidad de trazas de plástico en el agua que consumen los chilenos, en cada una de las regiones y comunas del país.